

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, *dos reales*.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán *dos reales* por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaria.—Negociado 4.

Segun oficio dirigido á este Gobierno por el Subdelegado de Veterinaria de Colmenar Viejo, se ha presentado la epi-

demia variolosa en un ganado lanar de aquel término, y con el fin de evitar su propagacion se ha dispuesto aislarle en punto conveniente, destinándole á un terreno sito en las jurisdicciones de Becerril y Manzanares el Real, y cuyos límites son los siguientes: *Este*, cerca de Tomás, arroyo Navahuerta, camino de Moral-

zarzal hasta Peña Tejonera; *Sud*, camino de Moral y vegas de Navahuerta hasta la cerca de Becerril; *Oeste*, tapiar de cercas de Florentino Paredes, asomando al vallejo de Picazo y Suerte Chica; *Norte*, ochocientos pasos de la colada de las Navalcalladas y tapias de Valderrebenga.
Asimismo ha sido preciso señalar paso

al ganado enfermo por el camino del Moral, por no existir otro abrevadero que el arroyo de Navahuerta.

Lo que se avisa á los Sres. Alcaldes para su conocimiento y el de los ganaderos á quienes pudiera interesar.

Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

CUERPO DE ÓRDEN PÚBLICO.

ESTADO que demuestra los servicios prestados por la fuerza del expresado cuerpo durante el mes de Julio último.

DETENCIONES

Por escándalo.	Por lesiones.	Por desacato.	Por atropello de carruajes.	Por indocumentados.	Por hurto y robo.	Monederos y expendedores de moneda falsa.	Quintos prófugos.	Desertores del ejército.	Idem de presidio.	Embriagados.	Prostitutas.	Mendigos.	TOTAL.	Auxilios prestados.	Armas recogidas.
746	284	40	20	10	95	5	4	6	1	180	371	464	2.226	237	5

Madrid 1.º de Agosto de 1877.—El Jefe, Benito Macías.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 27 de Julio de 1877.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. Serantes, Foronda y Pozo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Colmenar Viejo.

- 1 Felipe Colmenarejo Bartolomé..... Soldado; pendiente su ingreso como procesado.
- 19 Lope Gonzalez Peñalosa..... Baja por excedente.
- 20 Gregorio Lopez Colmenarejo..... Idem id.

Canencia.

- 5 Cosme Domingo de Lúcas..... Corto de talla.

Morata.

- 13 Benito Muñoz Recas..... Soldado; pendiente su ingreso como procesado.
- 17 Pedro Cuenca Jimenez..... Baja por excedente.

Valdepiélagos.

- 1 de 100.000 hombres. — Valentin Puentes Vereda..... Pendiente de ampliacion de expediente de hijo de viuda.

Colmenar de Oreja.

- 36 Bernardino Sanchez París..... Redimió á metálico.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Hospicio.

- 8 Antonio Tavira Santos..... Ingresó en caja.

Centro.

- 185 Jesus M. y Ramonet..... Baja por excedente.
- 86 Juan de Dios Castro..... Idem id.
- 87 Andrés Perez Botella..... Idem id.

Audiencia.

- 81 Bernardo Nuevo Perez..... Redimió á metálico.

Universidad.

- 17 Vicente Carrasco Lopez..... Cubre plaza.
- 29 José Reyuelta Sobremaras..... Idem id.
- 46 Tomás Valentin Manzano..... Idem id.
- 50 Francisco Vega Rivero..... Idem id.
- 56 Feliciano Vazquez San José..... Idem id.
- 57 Valentin Lopez Tinte..... Idem id.
- 68 Isidro Dorado Perez..... Idem id.
- 71 Amós Tejerizo Delgado..... Idem id.
- 102 Faustino Romero Perez Garcia..... Idem id.
- 119 Federico Bastos de Tuenas..... Idem id.
- 121 Serapio Martin Callejo..... Idem id.
- 135 Vicente Gonzalez Rodriguez..... Idem id.
- 183 Miguel Alvarez Bellugo..... Idem id.
- 163 Gumersindo Moreno Gonzalez..... Redimió á metálico.
- 166 Eduardo Avila y Carvajal..... Cubre plaza.
- 159 Francisco Cano Rodriguez..... Idem id.
- 193 José Goicoechea Moro..... Idem id.

Congreso.

- 24 Enrique Rodriguez Plata..... Cubre plaza.
- 33 Carlos Cueto Zamora..... Idem id.
- 34 Antonio Perez y Perez..... Idem id.
- 56 Angel Machado y Merinas..... Idem id.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Hospital.

4 Narciso Vera Beltran	Cubre plaza.
5 Enrique García Alarcon	Idem id.
28 Emilio Mendoza España	Idem id.
39 Fernando Raimundo y Lopez	Idem id.
88 Aquilino Saavedra Lopez	Idem id.
95 Miguel Alonso Garrido	Idem id.
103 Juan Crespo Gaitan	Idem id.
111 José Moreira	Idem id.
116 Fernando Márcos de Leon	Idem id.
130 Eladio Pin y Vinals	Idem id.
167 Leonordo Clemente Acar	Idem id.
188 Enrique Izquierdo Paredes	Idem id.
223 José Gil y Valero	Idem id.

Inclusa.

27 Francisco Guzman García	Cubre plaza.
89 Manuel Iglesias Oliva	Idem id.
139 Vicente Farnos Santelbas	Idem id.
167 Francisco Varela Cordero	Idem id.
210 Pedro García Rubio	Idem id.
260 Gregorio del Río Velas	Redimió á metálico.

Latina.

2 Manuel Arjelino Carpintero	Cubre plaza.
10 Higinio Madero Perez	Idem id.
36 Agustin Gandía Millan	Idem id.
55 José Suarez Gomez	Idem id.
58 Ricardo Nicolás Alvarez	Idem id.
85 José Rodríguez Fernandez	Idem id.
88 Juan Barro Rodriguez	Idem id.
109 Ignacio Rivas Lucas	Idem id.
115 Antonio Aboles y Lopez	Idem id.
116 Pascual Polo Serrano	Idem id.

DE OTRAS PROVINCIAS.

SALAMANCA—Fuentes de Mazueco.

Felipe Hernandez..... Ingresó en caja.

JAEN.—Cabra de Santo Cristo.

José Vera Ruiz..... Ingresó en caja.

BÚRGOS.—Valdelasada.

Joaquin Palencia y Ramila..... Ingresó en caja.

ZARAGOZA.—Alóndiga.

Juan Ulecia y Lacalle..... Ingresó en caja.

LEON.—Rabanal de Luna.

Casimiro García Perez..... Ingresó en caja.

LUGO.—Páramo.

José María Rodriguez Salgado..... Ingresó en caja.

SEVILLA.—Estepa.

Francisco Aguilar Alvarez..... Excepuado por defecto físico.

SEVILLA.—Sagrario.

Genaro Celestino y Gonzalez..... Excepuado por defecto físico.

TOLEDO.—Consuegra.

Avelino Llanó Barba..... Por órden del Sr. Gobernador fué reconocido, y tallado y declarado útil, volvió á la cárcel de villa.

Dada cuenta del despacho ordinario, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conceder á los talladores civiles Don Luis Gonzalez y D. José Santos la gratificación de 575 y 425 pesetas respectivamente por los servicios que han prestado en las operaciones del reemplazo del presente año.

Disponer que se devuelvan los documentos que se reclamen por los mozos que, procedentes del segundo reemplazo de 1875 del distrito de la Latina, son llamados subsidiariamente á completar el cupo asignado al mismo distrito en el último llamamiento, haciendo constar la devolución en los respectivos expedientes y previo el oportuno resguardo.

Dada cuenta de la Real órden de 14 de Julio último trasladada por el Sr. Gobernador, acordó hacer constar que la Comision, al dirigirse al Ministerio de la Gobernacion respecto á que se modificase la circular de 3 de Enero último sobre

aprobacion de cuentas municipales, no lo hizo en forma de solicitud, sino en consulta; y que teniendo presente el gran número de las que existen pendientes de resolucion, las remitirá al Sr. Gobernador á medida que estén informadas para evitar duplicidad de trámites é imprimir á este servicio la mayor celeridad posible, secundando así los deseos del Gobierno de S. M.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se acordó:

Informar al Sr. Gobernador que en el estado actual del asunto sobre servidumbre forzosa de acueducto solicitada por D. Melquiades Benito García en una finca de la propiedad de D. Felipe Cuesta, en el término de Colmenar de Oreja, no há lugar á establecerla interin nose fije al paso del agua y se compruebe la negativa del propietario.

Informar al Sr. Gobernador que procede imponer á la Compañía de los ferro-

carriles del Mediodía, por el accidente ocurrido en la noche de 21 de Marzo último en la estacion de Atocha entre los trenes de mercancías números 51 y 53, el máximo de la multa autorizada por el reglamento, ó sean 2.500 pesetas, que hará efectiva en la forma correspondiente, advirtiéndole además cuide de organizar el servicio de explotación de sus líneas de manera que no se repitan sucesos tan lamentables.

Informar al Sr. Gobernador que procede autorizar al Ayuntamiento de El Vellon para invertir la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios enajenados en obligaciones hipotecarias del ferro-carril de Malpartida.

Remitir al Sr. Gobernador el expediente original referente á D. Pedro Zuazo, comisionado de apremio que fué en Villarejo de Salvanes, y manifestarle que el que fué objeto de la Real órden mandando abonar las dietas devengadas por cho señor, no ha sido devuelto á la Diputacion.

Admitir á D. Juan Martinez Pedrosola dimision del cargo de Concejal de Torrejon de Velasco en atencion á que ha justificado no ser vecino de dicha localidad.

Contestar al Sr. Gobernador que el Ayuntamiento de la Alameda puede hacer uso de la autorizacion que concede el artículo 135 de la Ley municipal para arbitrar recursos con que atender al pago de sus deudas; pero que segun indica en su consulta, procede que intente ántes la enajenacion de la casa-taberna, y reclame cierta indemnizacion que tambien indica, siempre que lo verifique dentro de los artículos 80 y 81 de la mencionada ley.

Revocar el fallo del Ayuntamiento de Chinchon y declarar á D. José Ceferino de Recas incapacitado para ejercer el cargo de Concejal por incompatibilidad con el de arrendatario de consumos.

Informar al Sr. Gobernador que si bien resulta del presupuesto ordinario de 1877 á 78 de Fuentidueña de Tajo que no hay extralimitacion alguna en los gastos, se incluye entre los ingresos una partida de 1.963 pesetas 84 céntimos por los derechos sobre artículos no gravados por el Tesoro, que no procede sin autorizacion previa del Ministerio.

Informar al Sr. Gobernador que no se han rectificado en el presupuesto ordinario de Rozas de Puerto-Real las faltas que en 20 de Abril último manifestó la Comision provincial debían subsanarse; y que ampliándolo para mayor inteligencia de dicha Corporacion, sólo será admisible el repartimiento si se trata de un caso comprendido en el tercero del art. 129 de la Ley municipal, y si es un recargo sobre contribucion territorial no puede exceder del 4 por 100; y por último, que debe desaparecer del de gastos la partida de 180 pesetas, importe del 5 por 100 para el Tesoro, impuesto suprimido por el art. 21 de la ley de 1876 cuando los ingresos no lleguen á 100.000 pesetas.

Informar al Sr. Gobernador que no habiendo hecho uso el Ayuntamiento de la Acebeda de todos los arbitrios ó recargos autorizados, debe reformar el presupuesto para el presente año económico.

Informar al Sr. Gobernador que el presupuesto ordinario de 1876 á 77 de La Hiruela no debe comprenderse en la disposicion novena del art. 1.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876, como redactada ántes de la publicacion de dicha ley.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario formado por el Ayuntamiento de Aranjuez para el año de 1877 á 78, debe eliminarse de los gastos la partida de 456 pesetas 25 céntimos del sueldo del Alguacil del Juzgado municipal, cargo que no tiene otra retribucion que la señalada en los aranceles judiciales; que en la partida señalada para pago del contingente provincial faltan 247 pesetas para completar la cuota que ha correspondido á dicho pueblo; que no puede admitirse la de 12.182 pesetas 76 céntimos para pagos pendientes del presupuesto anterior, supuesto que las deudas á que se destina no están reconocidas ni liquidadas; que se incluyen 3.547 pesetas 50 céntimos por entretenimiento de

edificios del comun, cuando segun las relaciones números 1 y 2 del cap. 6.º sólo asciende este servicio á 2.547'50; y por último, que se ha invertido en el cap. 3.º la colocacion de las partidas correspondientes al arbitrio de peso y medida y al de impuesto sobre puestos públicos.

Informar al Sr. Gobernador que procede admitir el recurso interpuesto por el ex-Alcalde de Colmenar Viejo contra un acuerdo del Ayuntamiento declarándole responsable de cierta cantidad como alcance de las cuentas municipales de 1876 á 77, y revocar el expresado acuerdo.

Informar al Sr. Gobernador que procede revocar lo acordado por la Junta municipal de Chozas de la Sierra en 20 de Mayo último, aprobando las cuentas de 1872 á 73, en cuanto impone los reintegros de 1.000 y de 650 pesetas á los cuentadantes, confirmando en lo demas dicho acuerdo, y aprobar las cuentas de dicho año, previo reintegro de 53 pesetas satisfechas indebidamente á tres Comisionados de apremio.

Informar al Sr. Gobernador que procede confirmar el acuerdo de 20 de Mayo último por el que la Junta municipal del mismo pueblo aprobó las de 1871 á 72, previo reintegro de 48 pesetas, importe de dos libramientos, números 34 y 45, inadmisibles en data.

Informar al Sr. Gobernador que procede rehacer la cuenta de Galapagar por el ejercicio de 1874 á 75, eliminando el ingreso de 20.625 pesetas que acredita el cargarme núm. 21, rindiendo cuenta separada complementaria del expediente instruido al efecto de recoger y negociar el libramiento de la Caja de Depósitos de 85.915 pesetas; que en la cuenta reformada y en las sucesivas, no sean las partidas de cargo producto de liquidacion, sino íntegras las sumas recaudadas, figurando en data los gastos de legítimo abono; y que los reparos hechos en la data proceden y que deben reintegrarse las cantidades que suponen, ó eliminarse al rehacer la cuenta.

Informar al Sr. Gobernador que las cuentas municipales del año económico d. 1872 á 73 de Galapagar, al ser censuradas por la Junta municipal han ofrecido reparos en cantidad de 7.419 pesetas 47 céntimos el cargo y 784'69 la data, consistiendo estos en cantidades indebidamente satisfechas por dietas á comisionados de apremio y otras con exceso á las presupuestas por viajes á la capital para entrega de quintos, etc., y aquellos en el daño con que se negociaron ciertas carpetas de intereses de la Deuda pública y de la del Tesoro; que procede aprobar unos y otros y deben hacerse efectivos por las personas legalmente responsables, salvo el caso, en cuanto á los del cargo, de que se acredite por el correspondiente Alcalde en legal forma que fué autorizada primero y aprobada despues por el Ayuntamiento y Junta de asociados la negociacion de las carpetas de intereses, en cuyo único caso se les absuelva de estos reintegros.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion Central.

Departamento de Emision.—Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Por auto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte de 16 de Noviembre de 1872 se declaró justificado el extravío de la lámina de deuda corriente al 5 por 100, número 4.527, de rs. vn. 85.544'22, expedida á favor de la Obra pía de huérfanas fundada en Madrid por el Sr. Marqués de Selva Real.

En su consecuencia se hace saber al público que si dentro del plazo de 30 dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, segun previene la Real órden de 1.º de

Agosto de 1865, no se presenta el referido crédito en estas oficinas, se declarará nulo, sin ningun valor ni efecto y fuera de circulacion.

Madrid 10 de Abril de 1877.—José Creagh. = V.º B.º.—El Director general, Presidente de la Junta, Maldonado.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Conviniedo al mejor servicio de las Factorías de Subsistencias y utensilios del canton de Vicálvaro reunir las en un solo edificio, pero quedando ambas con la independencia necesaria entre sí, los dueños de los edificios que reuniendo las condiciones apetecidas, á más de las de solidez y buen estado de conservacion, deseen alquilarlos para el fin indicado, presentarán sus proposiciones en las Comisarias de Guerra de Subsistencias ó Utensilios, situadas en la calle del Tribulete, 15 y 17, y Almacenes de los Docks, ántes del 8 de Noviembre próximo; en la inteligencia de que el precio máximo por que se admitirán proposiciones será el de 1.125 pesetas anuales, cuyo pago compartirán los citados servicios en proporcion de la parte de la finca que utilicen.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, comunicado por Real orden de 27 del mismo, y Real orden de 16 de Junio próximo pasado, se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Madrid 6 de Agosto de 1877.—El Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios, Federico del Alcázar.—El Comisario de Guerra, Inspector de Subsistencias, Ladislao del Corral.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Teresa Martinez Cuesta, natural de Gamuña (Cuenca), soltera, sirvienta, de 18 años de edad, procesada por hurto, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 dias se presente en este Juzgado á una diligencia criminal, ó sea para que pase á la cárcel de su clase y sufra la pena de 39 dias de prision por sustitucion de la multa é indemnizacion que le fueron impuestas en sentencia ejecutoria recaida en causa que se ha seguido.

Ruego y encargo á todas las Autoridades que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de la referida Teresa Martinez Cuesta, y su conduccion á la cárcel de mujeres de esta Corte con el objeto indicado.

Madrid 3 de Agosto de 1877.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este edicto á Manuel Arias Moreno, vecino de esta Corte, y que ha habitado en la calle del Grafal, núm. 12, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal que se instruye contra él por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1877.—Francisco Rondan.—El actuario.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á D. Federico Zamacois Zavala, que habitó en la calle de Pelayo núm. 8 duplicado, segundo izquierda, para que en término de seis dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 3 de Agosto de 1877.—El Escribano, Matías Aranda.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se confiere traslado por término de nueve dias improrrogables al poseedor del título del marquesado de Villa Lopez y á los que se crean con mejor derecho á los bienes de la capellanía familiar fundada en el hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza por D. Félix Lopez, Marqués de Villa Lopez, de la demanda ordinaria promovida en dicho Juzgado por D. Vicente, Doña Victoriana, Doña Tomasa y Doña Rosa Sesé y Ferrer para que comparezcan á contestarla dentro de dicho término; lo que se les hace saber por medio del presente mediante á ignorarse el paradero de dichos demandados.

Madrid 30 de Julio de 1877.—V.º B.º.—Ruiz de Lope.—El Escribano, por mi compañero Montesinos, Julian Fernandez Viso. 676—46

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital de esta villa, se cita, llama y emplaza á Narcisa Alonso, que parece ser natural de Guadamur, la cual ha vivido en concepto de sirvienta en la calle Mayor, núm. 114 triplicado, cuarto entresuelo, ignorándose las señas de su actual domicilio, con objeto de que en el término de nueve dias comparezca en el Juzgado del propio distrito, establecido en el piso principal del Palacio de Justicia, á oír por la Escribanía de mi cargo la notificacion de un exhorto del Juzgado de Toledo, procedente de los autos ejecutivos que siguen D. Felipe y D. Juan Hernandez contra Eusebio, Longinos, Alejandra, Felipa y Josefa Rodriguez Terrada.

Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Escribano actuario, por mi compañero Cordavias, José María I. Sierra.—V.º B.º Hay una rúbrica.—Es copia.—José María I. Sierra. 677—48

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Galca y Turijos, natural y vecino de esta Corte, soltero, pintor, de 41 años de edad, que habitó en la calle de Valencia, núm. 12, cuarto segundo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que en el término de 15 dias que se le señalan comparezca en el referido Juzgado del Hospital y Escribanía del que refrenda ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan por virtud de la causa seguida contra el mismo por falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de ser habido procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dado en Madrid á 11 de Julio de 1877.—Felipe Valero.—Celestino de Flores.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se hace saber que el convenio celebrado por D. Juan Wellaner y sus acreedores en junta general de 26 de

Julio último ha sido aprobado judicialmente por auto de 6 del actual, y que en su virtud se han levantado los embargos hechos en sus bienes y pertenencias, la retencion de su correspondencia, la intervencion del depositario, y ha sido por fin reintegrado en el goce de sus derechos civiles y mercantiles para seguir ejerciendo el comercio.

Madrid 8 de Agosto de 1877.—El Escribano, Antonio Marcos. 678—34

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y como procedente de una testamentaria, se saca á pública subasta, bajo el precio de 58.957 rs. en que ha sido retasado, un solar sito en la Travesía de la Comadre de esta villa, números 42 antiguo, 3 y 5 modernos, de la manzana 50, el cual tiene de superficie 321 metros cuadrados 6 decímetros; y para su remate se ha señalado la hora de las dos de la tarde del 18 de Setiembre próximo en la sala de audiencia de dicho Juzgado, hasta cuyo dia estarán de manifiesto en mi Escribanía los autos y el pliego de condiciones, una de las cuales es la de que para tomar parte en la licitacion habrá de consignarse previamente la suma de 250 pesetas en la mesa del Juzgado.

Madrid 4 de Agosto de 1877.—El actuario, Cayetano Sola.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Barrateguí, que vivió en compañía de una tal Concha en la habitacion de Anastasia Pilar, calle de la Paloma, núm. 27, cuarto segundo, para que en el preciso término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta*, comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el Palacio de Justicia de las Salesas, de ocho á doce de la mañana, á practicar una diligencia en causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que caso de saber el domicilio del mismo lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dado en Madrid á 6 de Agosto de 1877.—Joaquin de Quero.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital ha resuelto con fecha de este dia se cite á Valentin Sanchez, que hace dos meses habitaba en la calle de Torrecilla del Leal, número 26, cuarto segundo, por término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta*, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, á las nueve de la mañana, á fin de practicar un reconocimiento; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el art. 49 de la ley.

Y para que pueda hacerse la licitacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 6 de Agosto de 1877.—El Escribano, Sanchez de las Matas.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital ha resuelto con fecha 6 de Agosto se cite á Juan Pablo Plaza, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, en el término de 10 dias, á las nueve de la mañana, á prestar declaracion en causa; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el art. 312 de la ley.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 6 de Agosto de 1877.—El Escribano, Sanchez de las Matas.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celedonia Moreno y Lopez, hija de Timoteo y de María, natural de Escalonilla, Toledo, de 22 años de edad, de oficio costurera, que habitó en la calle de los Irlandeses de esta villa, número 7, cuarto bajo, y cuyas señas son: estatura regular, color quebrado, ojos pardos y pelo rubio, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á fin de practicarle una diligencia en la causa que le instruyo por hurto á Antonio Garcia, con apercibimiento de que en otro caso será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar; y se previene á D. José Perez Gaucedo, fiador de la procesada, que habitó en esta villa, calle Imperial, núm. 6, tienda de ultramarinos, la presente en esta sala de Audiencia en el plazo expresado; apercibiéndole tambien que de no verificarlo se hará efectiva en sus bienes la responsabilidad que tiene contraida.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando á los agentes que constituyen la policia judicial, procedan á la busca y presentacion de la referida Celedonia Moreno en este Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Julio de 1877.—Joaquin de Quero.—Juan Joaquin Jimenez.

Alcalá de Henares.

D. Hilario de la Riva, Notario del ilustre Colegio de la Audiencia territorial de Madrid y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Doy fe que en los autos seguidos en este Juzgado por mi Escribanía á instancia de Doña Josefa Cuadrado, vecina de Vicálvaro, con su padre D. Demetrio Cuadrado, vecino de Torrejon de Ardoz, y el Promotor fiscal de este Juzgado, sobre que se declare pobre á la Doña Josefa para litigar con el D. Demetrio, seguidos que han sido por los trámites de derecho, se ha dictado por el Sr. Juez la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 20 de Julio de 1877, el señor Juez de primera instancia de la misma; habiendo visto estos autos, seguidos á instancia de Doña Josefa Cuadrado, vecina de Vicálvaro, representada por el Procurador D. Fausto Martinez Wal, con su padre D. Demetrio Cuadrado, vecino de Torrejon de Ardoz, representado por los estrados del Juzgado en su rebeldía, y el Promotor fiscal, sobre que se declare pobre á la Doña Josefa para litigar con su padre D. Demetrio:

Resultando que el 12 de Marzo último se presentó por el Procurador expresado, á nombre de la Doña Josefa Cuadrado, demanda sobre que se la declarase pobre para litigar con su padre D. Demetrio Cuadrado sobre entrega de su hijuela materna, mediante carecer de bienes y rentas, de la que se confirió traslado por término de seis dias al demandado y Promotor fiscal que les fué notificado:

Resultando que transcurrido el término para evacuarle sin haberse mostrado parte el Demetrio, se le acusó la rebeldía y se declaró decaido dicho traslado, mandando se entendiesen las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado en su rebeldía y presentacion, cuya providencia tambien le fué notificada, y se evacuó el traslado por el Promotor fiscal:

Resultando que recibidos los autos á prueba por los 20 dias de la ley, sólo se ha practicado prueba testifical á instancia de la Doña Josefa, y tambien se ha certificado con vista de los libros de amparo y matrículas de subsidio de Vicálvaro, expresándose que no figura en ellos ni paga contribucion alguna, y transcurrido dicho término se han mandado traer á la vista:

Considerando que de las declaraciones de los testigos aparece que la Josefa carece de bienes, rentas, sueldos y pensiones, y sólo tiene para atender á su sub-

sistencia lo que gana con su trabajo:

Considerando que dicha Doña Josefa se halla comprendida en el art. 182 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en conformidad á dicho artículo y á lo que prescribe el 1.190 de la misma ley;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á la Doña Josefa Cuadrado, y por consiguiente para litigar en tal concepto con su padre Demetrio Cuadrado, sin perjuicio de reintegro en su caso; y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á más de notificarse en los estrados por la rebeldía del Demetrio. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Valentin.

Publicacion. — Pronunciada, leida y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en ella hoy 20 de Julio de 1877, de lo que yo el Escribano actuario doy fe.—Hilario de la Riva.

Lo relacionado é inserto corresponde con su original obrante en los autos citados, de que doy fe y á los que me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, pongo el presente testimonio que signo y firmo en Alcalá de Henares á 31 de Julio de 1877.—Hilario de la Riva.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José de Arcos Perez, confinado que fué en el establecimiento penal de esta ciudad, de donde salió cumplido el día 14 de Marzo de 1874, pasando á residir á Selva, provincia de Tarragona, en cuyo punto no ha sido habido, ignorándose por lo tanto su actual paradero, para que en el término de 15 días, contados desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaracion en la causa que se sigue por la Escribanía del actuario contra Blas Garcia Medina por quebrantamiento de condena; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 31 de Julio de 1877.—Jacinto Valentin.—Por mandado de su señoría, Feliciano S. Luciano.

Chinchon.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Valentin, cuyo apellido se ignora, vecino de Madrid, descargador de pellejos de los carros de vino, como de 30 años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos algo torcidos, barba cerrada y todo afeitado, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo en averiguacion del autor ó autores que en la noche del 8 de Junio último serraron un poste de la línea telegráfica y cortaron los alambres en la carretera de Cuenca; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 29 de Julio de 1877.—José Gonzalez Cabeza.—El actuario, Fernando Ibañez.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita y llama á la persona ó personas á que pertenezcan las caballerías y efectos que se expresarán á continuacion, que sobre las diez de la noche del día 21 del corriente mes abandonaron en el sitio Arroyo de Peguerinos, término de Galapagar, Nicolás Chiches Fernandez, Laureano Villada Cob y otro sujeto desconocido, que fué muerto en el tiroteo que parece sostuvieron con una pareja de la Guardia civil al tratar

de detenerlos, cuyas caballerías y efectos se cree sean robadas y existen depositadas en este citado Juzgado.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de Julio de 1877.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de su señoría, Eduardo Pinto.

Señas de las caballerías.

Una mula de pelo castaño claro, rozada de la collera en el pescuezo, herrada de las manos, de más de siete cuartas de alzada y cerrada.

Otra mula pelo pardo, con una pequeña matadura en el espinazo, rozada de la collera, de más de siete cuartas, herrada de las cuatro extremidades, cerrada.

Una yegua pelo negro claro, calzada de la pata derecha, herrada de las cuatro extremidades, careta y un poco garza, cerrada y de unas siete cuartas de alzada.

Un caballo pelo negro, con un bulto en la nalga izquierda, herrado como la anterior, capon, de edad cerrado y de igual alzada.

Otro caballo pelo castaño oscuro, estrella, calzado de la pata izquierda, cerrado, herrado y de alzada seis cuartas.

Y un pollino pelo canoso, de cuatro cuartas de alzada, con señales de mataduras en el espinazo y costillares, cerrado.

Aparejos.

Un albardón viejo con estribos de madera forrados de cuero.

Un par de lomillos en buen uso con sudador.

Tres jalmas de paja viejas y tres sobrejalmas.

Navalcarnero.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Hilario Cima de Villa, de 50 años de edad, soltero, natural de Lanó, provincia de Leon, pastor, residente últimamente en el pueblo de Pozuelo de Alarcon, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para ofrecerle la causa pendiente en el mismo contra Antonio Alonso Muñoz y otro por hurto de 80 pesetas al Hilario; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 2 de Agosto de 1877.—Manuel Grande y Arbiol.—Por mandado de su señoría, José de la Morera.

D. Vicente Hernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Doy fe que en el expediente de pobreza de instancia de Julian de Frutos para litigar con Eustasio de Quevedo, vecinos ambos del pueblo de Villaviciosa de Odon, se ha dictado en rebeldía de este último, despues de sustanciado por sus trámites dicho expediente, la sentencia que copiada dice así:

«Sentencia.—En la villa de Navalcarnero, á 9 de Diciembre de 1876, el Sr. Don Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este expediente sobre defensa por pobre, del que, y

Resultando que por Julian de Frutos, vecino de Villaviciosa de Odon, se acudió á este Juzgado con escrito solicitando en lo principal se hubiese por promovido incidente de pobreza para litigar con su convecino Eustasio de Quevedo en reclamacion de 575 pesetas procedentes de jornales:

Resultando que nombrado de oficio Abogado y Procurador á aquel segun lo solicitado, se entregaron á estelas diligencias para formular con arreglo á derecho la demanda de pobreza:

Resultando que devueltos los autos por el actor se confirió traslado de la demanda al Eustasio de Quevedo y Fiscal del Juzgado por su orden y término legal, sin que durante él le evacuara aquel, por cuya razon se le tuvo por acu-

sada la rebeldía, evacuándose oportunamente por el Sr. Fiscal:

Resultando que recibido á prueba el incidente se practicó la propuesta por la parte actora, y unida á los autos se ha mandado traer á la vista con citacion:

Considerando que segun aparece de la certificacion del Secretario de Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon y de las declaraciones de testigos en número de tres y en término de prueba prestada, se justifica que el Julian de Frutos no posee bienes de ninguna clase.

Visto lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 182 de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Su señoría por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declaraba pobre en sentido legal para litigar á Julian de Frutos, con derecho á más del papel sellado correspondiente á los de su clase y á los demas beneficios que las leyes conceden, con las reservas que contienen los artículos 198 y siguientes de la mencionada ley.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notifíquese en estrados por la rebeldía del demandado.

Así lo acordó, dictó y firma dicho señor, de que yo el Escribano doy fe.—Manuel Grande y Arbiol.—Vicente Hernandez.»

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo mandado, pongo el presente que visado del Sr. Juez firmo en Navalcarnero á 26 de Julio de 1877.—V. B.—El Juez de primera instancia, Grande y Arbiol.—Vicente Hernandez.

Villalpando.

D. Eusebio María de San Martin, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Villalpando.

En virtud de providencia dictada en 25 del corriente por el Sr. D. Modesto Gago, Regente de este Juzgado de primera instancia, en causa criminal contra Ramon Rodriguez Breron sobre hurto de piedra, cito á Isidoro Rubio Conejo y Julian Garcia Conejo, vecinos de Villanueva del Campo, que se hallan segando en tierra de Madrid, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á declarar como testigos, ó pongan en conocimiento del mismo el punto en que se hallan.

Villalpando 26 de Julio de 1877.—Eusebio María de San Martin.

JUZGADOS MUNICIPALES

Becerril.

Segun orden del Sr. Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, su fecha 21 del actual, y para la exaccion de costas en causa seguida contra Balbino Estéban por lesiones, se saca á pública subasta una tierra de la propiedad del mismo, sita en la jurisdiccion de esta villa y sitio del Corral de los Lobos, de labor, y su cabida una fanega de tercera clase, valuada en la cantidad de 19 pesetas; cuyo acto tendrá efecto el día 22 del próximo mes de Agosto, de diez á doce de la mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras parte de tasacion.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores.

Becerril 30 de Julio de 1877.—El Juez municipal, Quintin Garcia.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Buitrago.

El día 12 del corriente, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala consisto-

rial de esta villa el arriendo en pública subasta de los derechos de la sal con la venta exclusiva durante el corriente año económico, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Buitrago 5 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Getafe.

La Ilma. Corporacion municipal de esta villa de Getafe, competentemente autorizada para ejecutar obras de fontanería en el viaje de las aguas potables que surten las fuentes de la misma, ha señalado como día de remate, único que se ha de celebrar, el día 19 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, ante la autoridad del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Las obras consisten en excavaciones para sentar caños de barro y de plomo, colocacion de estos, formacion de arquetas para registros de encaños, siendo ejecutada por el rematante ó persona competente y con estricta sujecion al presupuesto y proyecto formado por el señor Arquitecto provincial, el cual asciende á 3.365 pesetas 95 céntimos como total importe de materiales y pago de obras.

Las condiciones económicas y facultativas se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días, de doce á dos de sus tardes, y en el acto de la subasta.

Las proposiciones se harán por escrito, de conformidad con el modelo que se acompaña, previo depósito de 5 por 100 del presupuesto en la caja de la Depositaria del Ayuntamiento.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Getafe 6 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Martín Deleito.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en la reposicion de la cañería que conduce las aguas potables á la villa de Getafe, se compromete á tomar á su cargo la construccion de la misma, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposicion en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Nuevo Baztan.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado, en virtud de las facultades que se le conceden por la ley y circular de la Administracion económica, arrendar en pública subasta y con venta exclusiva al por menor los desechos de ramo de sal por los 11 meses que restan del presente año económico, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, habiendo señalado para dicha subasta como únicos remates los días 6 y 12 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la sala consistorial.

Nuevo Baztan 3 de Agosto de 1877.—El Alcalde, José Antolí.